



MINTRABAJO
Remitente
Sede D. T. SUCRE
Depen GRUPO DE
PREVENCION, INSPECCION, MGILANCIA V
CONTROL
Anexos

Folios

No. Radicado
08SE2018717000100001281
Pecha
2018-08-13 07:12:04 am
08SE2018717000100001281
Pecha
2018-08-13 07:12:04 am
08SE2018717000100001281
Pecha
2018-08-13 07:12:04 am
08SE2018717000100001281

Sincelejo, agosto 10 de 2018

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señora ZOILA DEL CARMEN OROZCO DE YOLI Carrera 17 No. 4º-28 Sincelejo, Sucre

ASUNTO: COMUNICA AUTO DE TRAMITE DE AVERIGUACION PRELIMINAR RADICACION: 9369 AGOSTO 1º DE 2018

Respetada señora:

Mediante el presente me permito informarle que mediante auto No. 0528 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL, REOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE, se dio inicio a la averiguación preliminar, dentro de la querella instaurada por COMFASUCRE y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se inicia o no procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Cordialmente.

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Auxiliar Administrativo

Anexo: Copia del auto de fecha 9 de agosto de 2018

Transcriptor: Gladimith A. Elaboro: Gladimith A. Reviso/Aprobo: Gladimith A.

> Carrera 17 No. 27 - 11 Sincelejo, Colombia TEL: 2812112 - EXT: 7009 www.mintrabajo.gov.co

o Operativo 7. PO. SINCELEJ n de pervicio: 10300520		RN995457518CO	
Direccion: DARRERA 17 N° 27-11 Referencia: ISBN 0-17-11 Guidan: SINCELEJO	HIG DEL_THABAIO - MINISTERIO DEL TRABAIO - SINCELEJO NITIC.DT.::839115206 Telefono:281:2112 Gedigo Pastal:739882188 Depto:SUCRE Cadigo Operative incides?	[NS]No milities [FA] Falliscido	8406
Nember Hasse Secial ZOLA C Discolor CARRERA 1T Nº 4º 38 'Tol: 5 Gardat SPICELEJO	Códige Postal 750003301 Gévirge Deple: SUCRE Grennine (840545)	Firesa nambre ylo sofio de quion nocibe:	EJO
Peso Fisice(grs)(200 Peso Volumetrice(grs)(0 Peso Facturede(grs)(200	Dice Contoner:	Picha de empresa: \$13500000 -\$ 1-5	D.SINCEL
Valor Declarado (8) Valor Fine: 55.200 Gosto de manejo 50 Valor Total 36.201	Observaciones del cliante :	Gestite de crirrega: [147] Add Tille [26] William Anna	





MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0528 Del 9 de agosto de 2018

Radicación:

9369 del 1º de agosto de 2018

Querellante:

COMFASUCRE

Indagado:

ZOILA DEL CARMEN OROZCO DE YOLI

Asunto:

PRESUNTA EVASIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE -, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar contra la empleadora ZOILA DEL CARMEN OROZCO DE YOLI, por el presunto no pago de aportes parafiscales de los periodos de cotización: 2016-03 al 2016-06 del trabajador LUIS EDUARDO ROMERO OROZCO.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

 Solicitesele a la investigada ZOILA DEL CARMEN OROZCO DE YOLI, aportar copia del pago de cotización de los aportes al subsidio familiar del período 2016-03 al 2016-06 del trabajador LUIS EDUARDO ROMERO OROZCO.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Sincelejo, JASMIN CASTRO POMBO, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RATRICIA EJENA VAQUEZ YEPEZ

Coordinadora del Grupo de Prevención, inspección, Vigitancia, Control, Resolución de Conflictos y

Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre